



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.288.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 223002/7 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06456-1; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad económica expone un urgente aumento de solicitudes de radicación por parte de Megamercados, Supermercados y Autoservicios, en los Municipios y/o Comunas que aún no han legislado un marco regulatorio, sumado a que todavía no se han implementado los Consejos Asesores Regionales que reglamenta el artículo 24 de la Ley Provincial N° 12069.

Que en tanto subsista esta situación que potencia los inconvenientes que la radicación de dichos centros de consumo masivo generan, y que se asocian con la organización del tránsito, con las molestias ocasionadas a los vecinos y a peatones que transiten circunstancialmente sus alrededores, además de la contaminación sonora, el posible impacto ambiental y el arbitrario asentamiento urbanístico, resulta inexorable encaminar una enérgica intervención que tenga su punto de partida en la inmediata contención de la proliferación de estas actividades, dentro del contexto de la política municipal local de ordenación del espacio urbano y de la previsión implementada de desarrollo y asignación de los diferentes usos del suelo.

Que con respecto a la localización de un nuevo emprendimiento comercial, resulta aconsejable y razonable se determine si la misma está concebida para promover un equilibrio funcional entre los centros comerciales existentes, teniendo también en vista a los consumidores y usuarios a fin de determinar los efectos sobre los hábitos de consumo, las necesidades de compra y la influencia sobre los niveles de precios y de prestaciones de servicios al consumidor de la zona.

Que ante la realidad que generan estos procesos sociales los mismos deben ser regulados dentro de un sistema democrático participativo, en el que los reclamos sectoriales deben ceder ante las necesidades de la comunidad, sin caer en impedimentos prohibitivos de la libertad de comercio amparada en el artículo 14° de nuestra Constitución Nacional, como tampoco desatender el interés del consumidor que se vería beneficiado si se generaran condiciones razonables de competitividad, permitiéndole entonces al Estado Municipal, y a partir del ejercicio del Poder de Policía que le incumbe, planificar y ordenar este tipo de inversiones en función del interés general.

Que las organizaciones de la que nos ocupamos por su capacidad operativa o por sus dimensiones físicas, producen en el ámbito de las ciudades en las que se radican numerosos conflictos que se vinculan esencialmente con el desarrollo general armónico de las mismas, resultando entonces conveniente suspender temporalmente toda autorización y/o habilitación y/o propósito de instalar nuevos emprendimientos y/o modificar los existentes.

Que la suspensión temporal mencionada se contempla hasta tanto un completo y pormenorizado estudio de las diferentes variables que se conjugan y de las posibles causas y efectos que los asentamientos originarían, sea analizado, previo

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

dictamen del personal técnico idóneo correspondiente, o hasta tanto se sancione una norma específica que prevea y resuelva globalmente el problema planteado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Suspéndase por ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza el otorgamiento de factibilidad, habilitación, permiso y/o cualquier tipo de documentación análoga tendiente a autorizar la instalación y/o radicación de establecimientos comerciales que por la naturaleza de la actividad a desarrollar, dimensiones u organización funcional, se encuentren incluidos en los denominados megamercados, hipermercados, supermercados, y autoservicios sean minoristas, mayoristas o ambas, dentro del ejido municipal de la ciudad de Rafaela.-

**Art. 2º)** Inclúyase en lo dispuesto en el artículo 1º) la ampliación y/o instalación de sucursales y/o bocas de expendio y/o cualquier actividad tendiente a expandir las existentes de aquellos comercios habilitados que actualmente se encuentren en funcionamiento, como también los trámites que se encuentren ingresados o en curso y que a la fecha no hayan sido aprobados, salvo aquellos que hayan obtenido factibilidad, permiso de construcción y hayan iniciado las obras.-

**Art. 3º)** La presente tiene como objeto posibilitar durante la suspensión transitoria, la realización de un estudio integral y pormenorizado de la problemática que la fundamenta, con el fin de procurar una regulación armónica de la misma.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los quince días /  
del mes de octubre de dos mil /  
nueve.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela